

Acuerdo de 3 de noviembre de 2020 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de selección de personas trabajadoras del programa ECOVID 2020, convocado mediante resolución de 7 de agosto de 2020.

En el DOGV de 11 de agosto de 2020 se publicó la resolución de 7 de agosto de 2020 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Mediante resolución de 26 de octubre de 2020 de esta Dirección General, se declaró de aplicación al proceso de selección de personas candidatas del programa ECOVID 2020, la Instrucción de 19 de junio de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Plan Avalem Experiència- convocatorias Emerge y Emcorp 2020).

En consideración a lo muy avanzado del ejercicio y al retraso acumulado en el procedimiento de concesión de esta convocatoria, que pone en riesgo la tramitación en 2020 de los pagos anticipados a los que tienen derecho las entidades beneficiarias, se hace necesario aplicar el procedimiento de urgencia a la selección de personas trabajadoras de este programa, en especial por tratarse de una convocatoria financiada con fondos propios de la Generalitat Valenciana cuya incorporación como remanentes al presupuesto del ejercicio siguiente no está garantizada.

A este respecto, el artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De acuerdo con lo expuesto, acuerdo:

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de selección de personas trabajadoras del programa ECOVID 2020, convocado mediante resolución de 7 de agosto de 2020 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, de forma que se reduce a **3 días hábiles** los plazos de la Instrucción de 19 de junio de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (aplicable al programa ECOVID 2020), que a continuación se indican:

1. Aportación de la documentación por las personas candidatas: apartado 3 de la instrucción Cuarta.
2. Convocatoria de los miembros de las comisiones de baremación: apartado 2 de la instrucción Quinta.

3. Remisión a la representación sindical de las ofertas de empleo, listado de personas preseleccionadas por el Espai Labora y prebaremación: apartado 3 de la instrucción Quinta.

4. Publicidad del acta de selección: apartado 4 de la instrucción Séptima.

Contra este acuerdo no cabe recurso, de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**